

sin guardar las cosas mas necesarias  
à el abimiento de los Pobres; contando ig  
almente con el producto, que pueda ser  
de los Pobres, economizando los g  
venidos en el Reglami. todo con el  
do fin de que lo que faltare, y fuese  
civano repartir por las reglas ordin  
entre los vecinos de la Jurisdiccion, ve  
lo menos que se pueda. Dios q. a  
m. d. M. d. A. de Abril de 1780.

Francisco Mayoral  
S

Rev. d. Ayuntamiento y Junta de Prop. de la v. de Cerejina  
Dco

